

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**2 **CUANTIA: \$ 402,00**

3 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la República del Ecuador, hoy día  
 4 viernes ocho del mes de marzo del año dos mil trece; ante mi, Genoveva Jaramillo,  
 5 Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen a la celebración de este  
 6 contrato los señores: **JULIO AURELIO GUAMAN ANDRADE**, casado, empleado  
 7 privado; **MIGUEL ANGEL JAPON LOZANO**, casado, agricultor; **ANGEL KURY**  
 8 **KAMAK LOZANO GUAMAN**, soltero, arquitecto; **SANDRO LUIS LOZANO**  
 9 **GUAMAN**, soltero, estudiante; **MANUEL BENIGNO GUAMAN GUAYLLAS**, soltero,  
 10 empleado privado; y, **JOSE MARIA QUIZHPE QUIZHPE**, casado, agricultor. Los  
 11 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón  
 12 Saraguro, provincia de Loja, personas de su derecho, capaces para contratar y  
 13 obligarse, a quienes de conocer doy fe, me solicitan eleve a escritura pública la  
 14 minuta, que copiada textualmente es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el  
 15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Constitución de  
 16 una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se extiende al tenor de  
 17 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
 18 otorgamiento del presente Instrumento Público los señores: **GUAMAN ANDRADE**  
 19 **JULIO AURELIO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, portador de su  
 20 cédula de ciudadanía No 102406475, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y  
 21 cantón Saraguro, provincia de Loja; el señor: **JAPÓN LOZANO MIGUEL ANGEL**,  
 22 por sus propios derechos, de estado civil casado, portador de su cédula de  
 23 ciudadanía No 1103584619 mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón  
 24 Saraguro, provincia de Loja; el señor: **LOZANO GUAMAN ANGEL KURY KAMAK**,  
 25 por sus propios derechos, de estado civil soltero, portador de su cédula de  
 26 ciudadanía No 1104374705, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón  
 27 Saraguro, provincia de Loja; el señor: **LOZANO GUAMAN SANDRO LUIS**, por sus  
 28 propios derechos, de estado civil soltero, portador de su cédula de ciudadanía No  
 29 1104672686, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro,  
 provincia de Loja; el Señor: **GUAMAN GUAYLLAS MANUEL BENIGNO**, por sus



SUPERINTENDENCIA  
 DE LA  
 INTENDENCIA DE LOJA

1 propios derechos, estado civil soltero, portador de su cédula de ciudadanía No  
2 1104754732, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro,  
3 provincia de Loja; y el Señor: **QUIZHPE QUIZHPE JOSE MARIA**, por sus propios  
4 derechos, de estado civil casado, portador de su cédula de ciudadanía No  
5 1103259105, mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro,  
6 provincia de Loja; quienes manifiestan libre y voluntariamente la decisión de crear  
7 una Compañía de Responsabilidad Limitada, uniendo sus capitales para realizar  
8 actividades relacionadas con la construcción, y participar sus utilidades. Los  
9 contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces ante la  
10 Ley para la celebración de cualquier acto o contrato.-. **SEGUNDA.-**  
11 **CONSTITUCION:** Por medio de esta escritura pública los comparecientes tienen a  
12 bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía constructora **RUMI**  
13 **SARAGUROS CIA. LTDA**, que se regirá por las leyes y el siguiente estatuto.  
14 **TERCERA.- LOS ESTATUTOS** que regirán la vida jurídica de la Compañía, son:  
15 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO**  
16 **PRIMERO.- NOMBRE:** Se denomina "**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RUMI**  
17 **SARAGUROS CIA. LTDA.**", **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía estará  
18 constituida por los social que firma al pie del presente estatuto, tiene por objeto:  
19 prestar servicios de: Diseño, Planificación y Construcción de obras civiles, como  
20 puentes, carreteras, aeropuertos, edificaciones, reservorios, viviendas; además  
21 diseño de interiores, asesoría técnica especializada y consultorías. Venta y alquiler  
22 de andamios, encofrados, concreteras, elevadores, cortadoras, etc. y Provisión de  
23 material pétreo, generando fuentes de trabajo para los asociados y demás personas  
24 de la colectividad; y a su vez fortalecer la economía familiar y social de la población,  
25 siempre y cuando se cumpla con el presente estatuto, la Ley de compañías, su  
26 Reglamento y demás leyes relacionados en esta materia, el ámbito de trabajo será  
27 todo el Ecuador y de ésta manera proyectarse al futuro, en abrir nuevas agencias o  
28 sucursales dentro y fuera del país. Para lo cual, la compañía podrá realizar todo  
29 acto o celebrar cualquier contrato; especialmente podrá firmar contratos con  
30 instituciones del sector publico y privado, canalizar alianzas y otros negocios



1 empresariales, así mismo podrá solicitar préstamos internos o externos en cualquier  
2 entidad financiera, para el mejor cumplimiento de su finalidad a fin de fortalecer y  
3 cumplir el objetivo propuesto siempre que estén permitidos por las leyes del país.

4 Podrá igualmente la Compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías  
5 que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y fuera del país.

6 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio en el cantón  
7 Saraguro, provincia de Loja, Republica del Ecuador, pudiendo aperturar nuevas

8 oficinas dentro y fuera de la provincia, del país o en el extranjero cuando así lo  
9 resolviere la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía

10 tendrá una duración de veinte y cinco años, a contarse desde la inscripción de este  
11 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa

12 la resolución tomada por la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DE**  
13 **LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**

14 **ARTICULO QUINTO.-** Son obligaciones de los socios: Cumplir con las funciones,  
15 actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el

16 gerente;- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las  
17 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta

18 general de socios; y, las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

19 **ARTÍCULO SEXTO.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
20 atribuciones: - Elegir y ser elegido para los órganos de administración. A percibir las

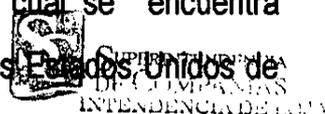
21 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del  
22 acervo social de producirse la liquidación de la compañía: y las demás previstos en

23 la ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.-** La  
24 responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita

25 únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la compañía, salvo las  
26 excepciones de ley. **CAPITULO TERCERO. DEL CAPITAL SOCIAL Y**

27 **PARTICIPACIONES. ARTICULO OCTAVO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital  
28 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES, de los Estados

29 Unidos de América, iguales, acumulativos e indivisibles, el cual se encuentra  
30 dividido en cuatrocientas dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de



116

1 América cada una. **ARTICULO NOVENO.- PARTICIPACIONES:** La compañía  
2 entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportaciones no  
3 negociables, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente General  
4 de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. **ARTICULO**  
5 **DECIMO.-** Las participaciones de un socio no se transmiten por herencia y se  
6 transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros  
7 socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime de los  
8 socios sobre el Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos  
9 determinados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DE CIMO PRIMERO.-** El Capital  
10 Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo  
11 cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para  
12 este objeto, resolución que será tomada por la mayoría absoluta de votos. Los  
13 socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
14 participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de  
15 resolver el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no  
16 podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un  
17 socio. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía llevará un Libro de Registro  
18 de Participaciones y socios, en el que anotarán los nombres de los tenedores y se  
19 registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de  
20 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- VOTO:** Cada participación da  
21 derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible y, aún  
22 cuando llegare a tener varios propietarios, la representación lo ejercerá una sola  
23 persona designada para ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, los  
24 herederos nombrarán una persona que los represente hasta cuando se perfeccione  
25 la participación y las adjudicaciones correspondientes. **ARTICULO DECIMO**  
26 **CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales, los  
27 socios concurrirán personalmente o por medio de su representante. La  
28 representación se constituirá mediante simple carta poder dirigida al Presidente o al  
29 Gerente General, a menos que el Representante tenga un Poder Especial para el  
efecto. **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN**



1 **DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:**

2 El ejercicio económico será anual y terminará cada 31 de diciembre.- Al fin de cada  
3 ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las  
4 Cuentas de Perdidas y Ganancias y mas documentos Contables, así como el  
5 informe del Gerente General de Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta

6 General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas, de las  
7 cuales se segregarán el 5% anual, para la formación e incremento de la reserva  
8 legal de la Compañía, segregación que se hará hasta cuando está al alcance por lo  
9 menos el 20% del Capital Social. La Junta General podrá resolver a cerca de la  
10 creación de cuentas especiales o reservas facultativas de utilidades. **CAPITULO**

11 **QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**

12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará  
13 gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente, por el  
14 Gerente General y Gerente Técnico, cada uno de estos con las atribuciones y  
15 deberes que se determinan en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías y su  
16 Reglamento. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

17 **SOCIOS:** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, se  
18 reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
19 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren  
20 convocadas por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitaren el o los  
21 socios que representa. Es por lo menos el 10% del capital Social, en este último  
22 caso la solicitud se le hará al presidente de la Compañía por escrito, debiendo de  
23 hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados. Cuando se encuentre  
24 presente todo el Capital Social y los socios por unanimidad previamente acepten, se  
25 podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta bajo  
26 sanción de nulidad. Cualquiera de los socios pueden oponerse a la discusión de los  
27 asuntos sobre los cuales no se encuentren debidamente informado. Sus atribuciones  
28 serán las determinadas en la Ley de Compañías y su reglamento en vigencia.

29 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones privativas de la junta general de  
30 socios: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación

INTENDENCIA DE L.



31.24

1 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración: y,  
2 en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos:  
3 Nombrar al presidente y al gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y,  
4 removerlos por causas Justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron  
5 elegidos; Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e Informes que  
6 presenten los administradores; Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;  
7 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios:  
8 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley:  
9 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del  
10 gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;  
11 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre  
12 las disposiciones del estatuto: Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles  
13 de la compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de  
14 la compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
15 representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que  
16 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**  
17 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta General  
18 serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el  
19 caso de que la Ley exija otros porcentajes. Los votos en Blanco y las Abstenciones  
20 se sumarán a la mayoría numérica. Para los efectos de la votación cada  
21 participación da derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
22 **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a la Junta general se  
23 hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de  
24 anticipación. En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y solo  
25 sobre ellos se tomarán resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
26 **QUÓRUM:** Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia  
27 de los socios que representen por lo menos la mitad mas uno del capital social, en  
28 primera convocatoria; si no hubiere este Quórum se hará una segunda convocatoria  
29 mediando cuando mas treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta  
30 Sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la



1 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Presidirá la Junta el Presidente  
2 de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta de estos, las  
3 personas que de conformidad con estos estatutos sociales les deban subrogar y/o  
4 las personas que designen la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Como la  
5 más alta autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, ésta tendrá toda  
6 clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la  
7 compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, su  
8 Reglamento y estos Estatutos lo conceden. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL**  
9 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de  
10 Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
11 quien para llegar a este cargo tendrá que ser socio de la Compañía; su  
12 nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de  
13 suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato en nombre de la  
14 Compañía ; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio  
15 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y su reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
16 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y  
17 deberes del Presidente: **PRIMERO.-** Vigilar la marcha de la compañía y el trabajo  
18 de los empleados. **SEGUNDO.-** Formular los reglamentos que le fueren del caso.  
19 **TERCERO.-** Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales. **CUARTO.-**  
20 Llevar a conocimiento a la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos  
21 a su consideración y especialmente el informe del Gerente General. **QUINTO.-**  
22 Legalizar con su firma los certificados de aportación no negociables, y las actas de  
23 Juntas Generales. **SEXTO.-** Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones  
24 y deberes, en caso de falta ausencia o impedimento, bastando para ello una  
25 comunicación escrita del Gerente General o una resolución de la Junta General de  
26 Socios, **SEPTIMO.-** Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus  
27 reglamentos y estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-DEL GERENTE**  
28 **GENERAL:** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
29 Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente;  
30 podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía, permanecerá en el cargo hasta



1 ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en  
2 el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo  
3 acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de  
4 Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**  
5 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente  
6 General, las siguientes: **Primero.-** Representar legal, Judicial y extrajudicialmente a  
7 la Compañía en todo acto o contrato, conjuntamente con el Presidente. **Segundo.-**  
8 Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o  
9 impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución  
10 de la Junta General de Socios.- **Tercero.-** Manejar los fondos económicos de la  
11 Compañía y controlar su movimiento. **Cuarto.-** Presentar cada año a la Junta  
12 General un informe de sus labores, el mismo que se hará por intermedio del  
13 Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance  
14 General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de distribución de  
15 utilidades. **Quinto.-** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. **Sexto.-** Actuar  
16 como secretario en las Juntas Generales de Socios. **Séptimo.-** Conferir poderes  
17 especiales de acuerdo a la Ley y/o Poderes Generales previo a la autorización de la  
18 Junta General de Socios. **Octava.-** Dirigir la Compañía; atendiendo a todas sus  
19 necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una  
20 buena marcha de la Compañía. **Novena.-** Firmar conjuntamente con el Presidente  
21 los certificados de Aportación no negociables y las actas de las Juntas Generales; y,  
22 **Décimo.-** Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos  
23 Estatutos, la Ley de Compañías y su Reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **NOVENO.- DEL GERENTE TECNICO:** El Gerente Técnico de la Compañía será  
25 elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo  
26 ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía,  
27 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; **ARTICULO**  
28 **TRIGECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE TECNICO:** Son  
29 atribuciones y deberes del Gerente Técnico, las siguientes: **Primero.-** Planificación,  
ejecución y control técnico de obras que realice la compañía. **Segundo.-** Supervisar



1 a los directores de obras, jefes de obras y demás encargados: **Tercero.-** Aprovechar  
2 al máximo la capacidad de la empresa en la construcción de una obra: **Cuarto.-**  
3 Determinar los precios en una licitación cuando lo amerite la compañía: **Quinto.-**  
4 Preparación, realización y liquidación de todos los contratos de obras: y, **Sexto-**  
5 Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos y  
6 en el reglamento interno de la compañía. **ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO.-**  
7 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará un Comisario para el estudio o el  
8 análisis del estado económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de la  
9 gestión del Gerente General y demás funcionarios y empleados. El Comisario durará  
10 dos años en sus funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley.  
11 Podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El  
12 Presidente y el Gerente General, podrán en forma conjunta celebrar actos o  
13 contratos correspondiente al giro ordinario del negocio, cuya cuantía individual no  
14 supere los (Cincuenta mil dólares) de los Estados Unidos de América, cuando se  
15 sobrepase dicho monto se requerirá la autorización de la Junta General de Socios.  
16 **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**  
17 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** La disolución anticipada de la Compañía y su  
18 liquidación se procederá de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías y su  
19 Reglamento. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** En todo cuanto no se encuentre  
20 expresamente determinados en estos Estatutos Sociales, se aplicará las  
21 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y su Reglamento.  
22 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** De los cuatrocientos dos dólares de los Estados  
23 Unidos de América, dividido, en cuatrocientas dos participaciones sociales de Un  
24 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, Capital Social que a la presente  
25 fecha se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en la siguiente  
26 forma y proporciones: **Julio Aurelio Guaman Andrade**, sesenta y siete  
27 participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América; **Miguel Ángel**  
28 **Japón Lozano**, sesenta y siete participaciones, de un dólar de los Estados Unidos  
de América, **José María Quizhpe Quizhpe**, sesenta y siete Participaciones de un  
dólar de los Estados Unidos de América; **Angel Kury Kamak Lozano Guamán**,



1 sesenta y siete Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América;  
2 **Sandro Luis Lozano Guamán**, sesenta y siete Participaciones de un dólar de los  
3 Estados Unidos de América; y, **Manuel Benigno Guaman Guillas**, sesenta y siete  
4 Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América; cuya participación lo  
5 declaran depositado en el cien por ciento. Se acompaña la correspondiente  
6 certificación del Banco Nacional de Fomento, por la cual consta que se ha  
7 constituido la Cuenta Especial de la Integración de Capital de la Compañía  
8 Constructora Rumí Saraguros Cía. Ltda" con el depósito de cuatrocientos dos  
9 dólares de los Estados Unidos de América (402,00 USD) que corresponde al ciento  
10 por ciento del Capital suscrito. SEGUNDA: Todas las personas que se asocian en  
11 este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana. TERCERA: Las actas de las Juntas  
12 Generales, serán llevados en el respectivo libro de actas escritas en su anverso y  
13 reverso, deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva y rubricadas una  
14 por una por el Secretario. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: De conformidad con el  
15 acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el  
16 abogado Ángel Marcelo Sarango Andrada, quien deba continuar con todos los  
17 trámites hasta la completa legalización de la Compañía y una vez concluidos estos  
18 convocar a una Junta General de Socios con el objeto de nombrar a los dignatarios  
19 previstos en el presente Estatuto. Los socios por unanimidad designan a los señores  
20 MIGUEL ANGEL JAPON LOZANO, ANGEL KURY KAMAK LOZANO GUAMAN y  
21 JOSE MARIA QUIZHPE QUIZHPE, para que desempeñen las funciones de  
22 Presidente, Gerente General y Gerente Técnico de la Compañía, respectivamente,  
23 hasta la aprobación definitiva del presente Estatuto por parte de la Súper Intendencia  
24 de Compañías de Loja; Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás  
25 cláusulas de estilo para la completa validez de este Instrumento Público.".   
26 Atentamente f) Ángel Marcelo Sarango A. ABOGADO MAT. 11-2011-189 C. P. J. L.  
27 Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
28 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los  
29 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada  
por el Doctor Ángel Marcelo Sarango, bajo el número 11-2011-189, para la



1 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
2 previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mi la  
3 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
4 protocolo de esta Notaria, de todo cuanto Doy fe.- f) ilegible de Julio Aurelio  
5 Guamán Andrade, cédula Nro. 110240647-5.- f) Ángel Japón, cédula Nro.  
6 110358461-9.- f) ilegible de Ángel Kury Kamak Lozano Guamán, cédula Nro.  
7 110437470-5.- f) ilegible de Sandro Luis Lozano Guamán, cédula Nro. 110467268-6.-  
8 f) ilegible de Manuel Benigno Guamán Guailas, cédula Nro. 110475473-2.- f)  
9 ilegible de José María Quizhpe Quizhpe, cédula Nro. 1103259105.- f) E. Genoveva  
10 J. de C. Notaria Pública.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S "

X X

X X

X X

X X

X X

X X

X X

X X



X  
SUPERINTENDENCIA  
DE MANAÑAS  
INTENDENCIA DE LOJA

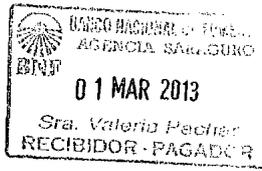


**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 35159  
 Oficina Origen : 2555 SARAGURO (AG.)  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : DEPOSITO PARA CONST. INTEGRACION DE CAPIFALES CIA. LTDA RUMI SARAG  
 Fecha Trans. : 01/03/2013  
 Estado Comprob. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR N. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909903	VARIOS			2555	SARAGURO (AG.)	224	DEPOSITO PARA CONST. INTEGRACION DE CAPITALES CIA. LTDA RUMI SARAG	402.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			2555	SARAGURO (AG.)	224	DEPOSITO PARA CONST. INTEGRACION DE CAPITALES CIA. LTDA RUMI SARAG		402.00	N
TOTALES REPORTE :									402.00	402.00	



Elaborado por: Rastro

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL  
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA RUMI SARAGUROS CIA. LTDA.

<u>NOMBRES</u>	<u>MONTO</u> <u>APORTACION</u>	<u>TOTAL</u>
<i>Quizhpe Quizhpe José Maria</i>	67.00	67.00
<i>Lozano Guaman Angel Kury Kamak</i>	67.00	67.00
<i>Lozano Guaman Sandro Luis</i>	67.00	67.00
<i>Guaman Guaitillas Manuel Benigno</i>	67.00	67.00
<i>Japón Lozano Miguel Angel</i>	67.00	67.00
<i>Guaman Andrade Julio Aurelio</i>	67.00	67.00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>402.00</b>	

  
Ángel Kury Kamay Lozano.  
**GERENTE GENERAL**



Saraguro, 21 Marzo del 2013

Sra. Maria Antonia Castro  
JEFE DE AGENCIA DEL BNF SARAGURO

**CERTICA:**

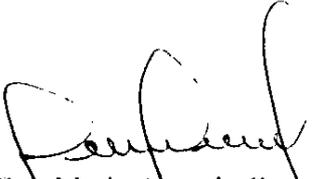
Que la "COMPAÑIA CONSTRUCTORA RUMI SARAGURO CIA. LTDA". Realizo el depósito el día 01 de Marzo del presente año; a la cuenta 21014003006 para integración de capitales, en la Agencia del BNF Saraguro, por el monto de \$402.00 de acuerdo al siguiente detalle:

1. Quizhpe Quizhpe José Maria	\$ 67.00
2. Lozano Guamán Ángel Kury Kamak	\$ 67.00
3. Lozano Guamán Sandro Luis	\$ 67.00
4. Guamán Guailas Manuel Benigno	\$ 67.00
5. Japón Lozano Miguel Ángel	\$ 67.00
6. Guamán Andrade Julio Aurelio	\$ 67.00

---

TOTAL

\$ 402.00

  
Sra. Maria Antonia Castro  
JEFE COMERCIAL BNF SARAGURO



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA Y SEGUROS  
INDEPENDENCIA 10

SECRETARÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483978  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SARANGO ANDRADE ANGEL MARCELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 14:51:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA CONSTRUCTORA RUMI SARAGUROS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/03/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTILOGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE, LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

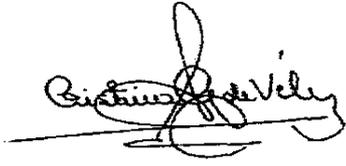
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_intranet\\_denominacio...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_intranet_denominacio...) 27/02/2013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



INTENDENCIA  
COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
DE SOCIEDADES



13

IMPRESAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

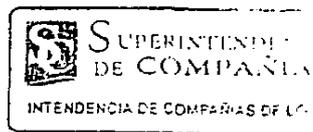
NÚMERO DE TRÁMITE: 7483984  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SARANGO ANDRADE ANGEL MARCELO  
FECHA DE RESERVACION: 29/01/2013 2:55:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA CONSTRUCTORA TAWA SARAGUROS CIA. LTDA.  
NEGADO  
REGISTRO PREVIO SIMILAR

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

CONCUERDA con su original, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, que la sello y firmo en la ciudad de Saraguro, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las xerox copias que anteceden son auténticas a sus originales que se encuentran incorporadas a la matriz de la presente escritura pública.



NOTARIA 2ª DEL C. SARAGURO

GENOVEVA JARAMILLO DE C.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Que --

.....da inscrita la **CONSTITUCION** de la **COMPAÑIA CONSTRUCTORA RUMI SARAGURO CIA.LTDA**, bajo el N° 13 del Registro Mercantil.

**Saraguro, Julio, 11 del 2013**

Revisado por el Sr. Jorge Luis Berrú Armijos



Dr. P. Robalino Mora  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.53

Denominación: <b>COMPAÑIA CONSTRUCTORA RUMI SARAGUROS CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Segundo</b>				Fecha: <b>08/Marzo/2013</b>					
Fecha de Constitución: <b>08/Marzo/2013</b>				Notario: <b>Segundo</b>					
Domicilio: <b>SARAGURO</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>402</b>					
Representante:				Abogado: <b>ANGEL SARANGO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

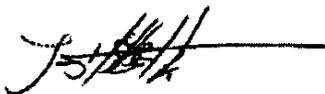
Loja, 15/Abril/2013

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA CONSTRUCTORA RUMI SARAGUROS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón SARAGURO, el 08/Marzo/2013 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.37  
LG/



OFICIO No. SC.DIC.L.13. 0589

Loja, 16 ABR 2013

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CONSTRUCTORA RUMI SARAGUROS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

